

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de marzo de 1973 por la que se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada a los Jefes y Oficial del Ejército que se mencionan.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en el Decreto 3758/1970 («Boletín Oficial del Estado» número 10 de 1971) y Orden de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 78), se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada a los Jefes y Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan, actualmente con destino en las indicadas Fuerzas:

Comandante de Infantería don Fernando Ramírez de la Fuente.

Comandante de Infantería don Juan Valverde Casanl.
Teniente Médico de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar don José Suárez Romero.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1973.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad

RESOLUCION del Gobierno Civil de Cuenca por la que se hace pública la necesidad de ocupación de los bienes que se mencionan.

Cumplidos los trámites señalados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y de su Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, en el expediente de expropiación forzosa incoado por el Ministerio de Educación y Ciencia respecto de determinados bienes situados en el término municipal de Saelices, este Gobierno Civil, mediante la presente resolución, hace pública la necesidad de ocupación de los bienes que después se dirán, sitos en el indicado término de Saelices.

El expediente fué sometido a información pública, mediante los oportunos anuncios insertos en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de junio de 1972, «Boletín Oficial» de la provincia del 14 del mismo mes y año, en el ejemplar del «Diario de Cuenca» del día 10 de igual mes, y en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Saelices desde el 8 al 24 de junio de 1972, habiéndose presentado, como consecuencia de los citados anuncios, un escrito del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Saelices en el que se hacía constar que en la parcela 40 del polígono 3, se encontraban también incluidas las parcelas números 42 y 43 que figuraban en la relación de propietarios, por haber sido absorbida por aquélla, y que en la parcela 22-1 del polígono 3 se encuentra enclavada la ermita de Nuestra Señora de los Remedios, que es propiedad de la Iglesia. De la misma manera el expediente a tenor de lo dispuesto en el número 2.º del artículo 19 del citado Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, fué sometido a dictamen de la Abogacía del Estado, que emitió informe que consta en el propio expediente, en el que se indica que su tramitación ha sido en todo ajustada a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la materia.

Los bienes objeto de la expropiación, y respecto de los cuales se dicta el presente acuerdo de necesidad de ocupación son los siguientes, todos ellos sitos en el término municipal de Saelices.

Propietario	Polígono	Parcela número
Ayuntamiento de Saelices	3	22-1
Ayuntamiento de Saelices	3	36
Ayuntamiento de Saelices	3	40
Ayuntamiento de Saelices	3	42 (1 y 2)
Ayuntamiento de Saelices	3	43
Ayuntamiento de Saelices	5	230-2
Germana y Eufemia Fontela García	3	35
Las mismas	3	21
Julia Sánchez Fraile	3	20
Francisca García Sánchez	3	19
Asunción Herrero Martínez Falero	3	18
Benigno Carralero Cruz	3	36
Segundo Patiño García y otros	3	37
Paula Sánchez Garrido	3	22-2
Herederos de Vicente Ochoa Mogorrrón	3	23

Se hace constar que en la parcela 22-1 del polígono 3, según hizo constar el Alcalde de Saelices, se encuentra enclavada la ermita de Nuestra Señora de los Remedios, que, al parecer, es propiedad de la Iglesia, y a la cual afecta este acuerdo de necesidad de ocupación.

Por lo anterior, y a virtud del Decreto 1292/1972, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo) por el que se declaró de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa la adquisición del yacimiento arqueológico por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, situado en la colina denominada «Cabeza de Griego», en el término municipal de Saelices, de esta provincia, este Gobierno Civil acuerda declarar la necesidad de ocupación de los bienes anteriormente relacionados; significando que contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de este Gobierno Civil, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes al de su notificación, de conformidad con lo que se prescribe en el artículo 22 de la mentada Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Cuenca, 6 de abril de 1973.—El Gobernador civil.—2.955-A.

RESOLUCION del Gobierno Civil de Sevilla por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se menciona.

Para dar cumplimiento a cuanto se previene en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se hace saber por medio del presente anuncio que por Decreto de fecha 16 de diciembre de 1971, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1972, fué declarada la necesidad de ocupación, con la urgente expropiación, de diversos terrenos para la construcción de Centros de Educación General Básica en esta capital, entre los que figura un predio sito en término municipal de Dos Hermanas, lindando al de la capital, que se describe así:

Finca de 10.000 metros cuadrados, sita en la carretera de Sevilla a Utrera, en zona próxima a la Universidad Laboral; pertenece a don Antonio Sánchez-Bedoya Bauzano, y linda: Al Norte, con los terrenos de don Antonio Sánchez-Bedoya; al Sur, con un arroyo y terrenos de la misma propiedad; al Este, con carretera general de Sevilla a Utrera, y al Oeste, con mas terrenos de la propiedad.

Con objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 52.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se da publicidad al presente anuncio, para que quienes pudiesen tener interés legítimo en el precitado expediente, y asimismo para general conocimiento, que el próximo día 21 de mayo, a las once horas, se levantará acta en la finca a expropiar y con la asistencia de quienes a ello vienen obligados por Ministerio de la Ley, para hacer constar en la misma las circunstancias de carácter legal precisas para la sustanciación del expediente mencionado.

Sevilla, 23 de abril de 1973.—El Gobernador civil, Víctor Hellín Sol.—3.143-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Ordenado por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Aldeanueva de Ebro, con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme de la C. 101, a Calahorra; C. N. 232, de Vinaroz a Vitoria y Santander, p. 50.000 al 75.430, tramos: Alfaro-Calahorra» (proyecto 1-10/245), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se expone en vigor en el Plan de Desarrollo Económico y Social, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 8 de mayo próximo, en las horas que a continuación se señalan, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue, a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo 3.º

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular alegaciones ante esta Jefatura, hasta la fecha del levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 24 de abril de 1973.—El Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, M. Martínez.—3.698-E.